



CTCP-10-01715-2017

Bogotá, D.C.,

Señor

**JOSE ISRAEL TRUJILLO DEL CASTILLO**

[internationalaccounting@gmail.com](mailto:internationalaccounting@gmail.com)

Asunto: Consulta 1-INFO-17-019326

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	19 de noviembre de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-996- CONSULTA
Tema	Criptomonedas

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

El reconocimiento, la medición y la revelación de las criptomonedas es un tema en exploración que aún no tiene normativa internacional, no hay referencias en las NIIF ni han sido incorporadas como elemento de estudio en la agenda del IASB. Deben evaluarse las características para establecer el tratamiento más apropiado. En principio, para este Consejo se trata de un instrumento financiero.

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TOCOS POR UN NUEVO PAÍS  
MÁS EQUIDAD MÁS CRECIMIENTO



GD-FM-009.v12



## CONSULTA (TEXTUAL)

*“Como es del conocimiento de ustedes en el mundo actual muchas entidades – personas naturales y personas jurídicas – comerciantes y no comerciantes, tranzan a diario por Internet operaciones con criptomonedas (Bitcoin, Ethereum (ETH), Ripple (XRP), Litecoin (LTC), IOTA (MIOTA), NEM (XEM), etc. a través de las cuales se generan millonarias ganancias y algunas pérdidas (deterioro).*

*En Colombia actualmente existen diversas entidades, que ya transan con estas monedas virtuales y no sabemos cómo reconocen este efectivo y/o equivalente de efectivo los valores invertidos en estas unidades monetarias. No conocemos los parámetros financieros y contables que haya regulado alguna entidad en el país: Banco de la República, Superintendencia Financiera o alguna otra.*

*Analizando las normas transcritas, me surgen los siguientes interrogantes:*

- 1. ¿Cómo se reconocen las fluctuaciones diarias de las criptomonedas?*
- 2. ¿Cómo se reconocen las ganancias y/o las pérdidas de sus fluctuaciones diarias?*
- 3. ¿Los valores egresados por las adquisiciones de las criptomonedas se deben reconocer como “Efectivo” o como “Equivalente de efectivo” o como que otro activo?*
- 4. Cada criptomoneda tiene su cotización diaria en el mercado virtual y es diferente para cada una de ellas ¿cuál son las tasas de referencia para ajustar estos activos financieros?*
- 5. ¿Para este caso se pueden considerar analógicamente la NIC 21 y la Sección 30 de la NIIF para Pymes?”.*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Con respecto a las inquietudes planteadas por el consultante, nos permitimos señalar que este Organismo se pronunció sobre este tema en el concepto con número de radicación 2017-977, el cual se encuentra en la ruta [www.ctcp.gov.co/ Conceptos/ Periodo 2017](http://www.ctcp.gov.co/Conceptos/Periodo%202017).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

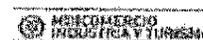
Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v12



Cordialmente,

**DANIEL SARMIENTO PAVAS**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.

Consejero Ponente: Daniel Sarmiento Pavas

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya M, Daniel Sarmiento P

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 19 de Diciembre del 2017

**1-INFO-17-019326**

Para: **internationalaccounting@gmail.com**

**2-INFO-17-013084**

JOSE TRUJILLO

Asunto: CONSULTA

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

**DANIEL SARMIENTO PAVAS**

CONSEJERO

Anexos: 2017-996.pdf

Proyectó: JESSICA ANDREA AREVALO MORA - CONT

Revisó: DANIEL SARMIENTO PAVAS

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**  
ESTADO SOCIAL DE DERECHO REPÚBLICA DE COLOMBIA

 **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

 **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**  
DEL 2015 AL 2018



GD-FM-009 v12

